

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000169

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas de fusión por absorción de la compañía CASABACA S.A. (absorbente), con las compañías CASABACA SERVICIO S.C., y MANSUERA S.A. (absorbidas), aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente, y convalidación de la compañía CASABACA SERVICIO S.C., otorgadas ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre y 27 de diciembre del 2006, respectivamente, con la solicitud para su aprobación;

QUE la compañía CASABACA SERVICIO S.C., erróneamente ha sido aprobada e inscrita como una sociedad civil, cuando por sus características de fondo y forma como son el objeto social eminentemente comercial, capital social dividido en acciones, libertad de negociación de las mismas y responsabilidad limitada de los accionistas, es una sociedad anónima que debía ser aprobada y sujeta al control de esta Institución;

QUE el Art. 34 de la Ley de Compañías dispone que cuando en el otorgamiento de la escritura pública de constitución o de cualquier acto posterior de una compañía se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión a través de la convalidación;

QUE al no haber sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías la constitución y los actos posteriores de la compañía CASABACA SERVICIO S.C., se han omitido repetidamente, requisitos de validez en la citada compañía.

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.06.327 y SC.IJ.DJCPT.07.486 de 26 de diciembre del 2006 y 9 de enero del 2007, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía CASABACA S.A. (absorbente), con las compañías CASABACA SERVICIO S.C.; y MANSUERA S.A., (absorbidas), el AUMENTO DE CAPITAL, la REFORMA y CODIFICACION DE ESTATUTOS, de la compañía absorbente, así como la disolución sin liquidación de las compañías CASABACA SERVICIO S.C. y MANSUERA S.A. (absorbidas) y la convalidación de la compañía CASABACA SERVICIO S.C., en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la convalidación de la compañía CASABACA SERVICIO S.C., presenten su petición ante uno de los jueces de los civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento y Oposición de Terceros, como acto previo a su inscripción.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria, en lo atinente a la convalidación referida.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que se procedan efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentada trámite de oposición o si éste hubiere sido negada por el Juez: Que los Notarios Décimo Sexto, Segundo y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y de las absorbidas en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las referidas escrituras públicas señaladas en los considerandos anteriores y esta Resolución; y, b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía CASABACA S.A. (absorbente) que por este acto se fusiona con las compañías CASABACA SERVICIO S.C. y MASUERA S.A. (absorbidas); c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de las compañías CASABACA SERVICIO S.C. y MANSUERA S.A. (absorbidas); y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

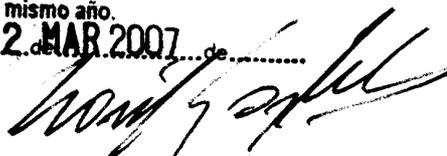
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de Enero de 2007


Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

45123
EXP. 168
Tr. 01.1.06.000488

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 828 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 22 MAR 2007 de


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

